

# REGISTRO DISTRITAL

## DECRETOS DE 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

### Decreto Número 619 (Noviembre 10 de 2017)

**“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad”**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**  
**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y**

#### CONSIDERANDO:

Que Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, reglamenta el empleo público en las entidades y organismos que conforman la Administración Distrital.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 6 del Decreto Nacional 894 de 2017, establece que los organismos y entidades de la administración pública a los cuales es aplicable esta ley, podrán contemplar de manera excepcional en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin, entre otros, de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para el desarrollo de programas o proyectos de duración determinada.

Que mediante Decreto Distrital 353 de 2016 fueron creados treinta (30) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, hasta el 31 de marzo de 2017.

Que con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la Entidad, así como el logro de los objetivos y metas contempladas en los planes institucionales y en el Acuerdo Distrital 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”*, mediante Decreto Distrital No. 138 de 2017, fueron prorrogados los mencionados empleos de carácter temporal hasta el 31 de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio No. 2017EE2084 del 8 de noviembre de 2017, emitió concepto técnico favorable para la prórroga de la vigencia de treinta (30) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Movilidad, del 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 6 y 7 del Acuerdo Distrital 199 de 2005 y 12 del Decreto Distrital 627 de 2016.

Que respecto a la viabilidad presupuestal la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio No. 2017EE281461 del 09 de noviembre de 2017, informó que los recursos que respaldan la prórroga de la mencionada planta temporal se encuentran incorporados dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia 2018 radicada ante el Concejo de Bogotá con el Proyecto de Acuerdo 636 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar desde el 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Movilidad:

| DENOMINACIÓN                    | NIVEL       | CÓDIGO | GRADO | No. DE CARGOS |
|---------------------------------|-------------|--------|-------|---------------|
| Profesional Especializado       | Profesional | 222    | 19    | 10            |
| Profesional Universitario       | Profesional | 219    | 05    | 9             |
| Profesional Universitario       | Profesional | 219    | 18    | 4             |
| Técnico Operativo               | Técnico     | 314    | 12    | 7             |
| <b>TOTAL EMPLEOS TEMPORALES</b> |             |        |       | <b>30</b>     |

**ARTÍCULO 2°.-** Los empleos temporales a los cuales se refiere el artículo anterior, deberán encaminarse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, y en las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 3°.-** La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y 2.2.5.3.5 ídem, que fue adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto Distrital rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2018.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).**

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**

Alcalde Mayor

**JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**

Secretario Distrital de Movilidad

**NIDIA ROCÍO VARGAS**

Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

### **Decreto Número 620 (Noviembre 10 de 2017)**

**“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación”**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**  
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, reglamenta el empleo público en las entidades y organismos que conforman la Administración Distrital.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 6 del Decreto Nacional 894 de 2017, establece que los organismos y entidades de la administración pública a los cuales es aplicable esta ley, podrán contemplar de manera excepcional en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin, entre otros, de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para el desarrollo de programas o proyectos de duración determinada.

Que en la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Decretos Distritales 385 de 2016 y 324 de 2017, fueron creados setenta y siete (77) empleos de carácter temporal, hasta el 31 de marzo de 2018, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la Entidad, así como el logro de los objetivos y metas contempladas en los planes institucionales y en el Acuerdo Distrital 645 de 2016 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”*”.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio No. 2017EE2069 del 2 de noviembre de 2017, emitió concepto técnico favorable para la prórroga de la vigencia de setenta y siete (77) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Planeación, del 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 6 y 7 del Acuerdo Distrital 199 de 2005 y 12 del Decreto Distrital 627 de 2016.

Que respecto a la viabilidad presupuestal la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio No. 2017EE280673 del 8 de noviembre de 2017, informó que los recursos que respaldan la prórroga de la mencionada planta temporal se encuentran incorporados dentro

del Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia 2018 radicada ante el Concejo de Bogotá con el Proyecto de Acuerdo 636 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar desde el 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Planeación:

| Denominación del Empleo        | Código | Grado | No. de Cargos |                          |
|--------------------------------|--------|-------|---------------|--------------------------|
| <b>NIVEL PROFESIONAL</b>       |        |       |               |                          |
| Profesional Especializado      | 222    | 27    | 3             | (Tres)                   |
| Profesional Especializado      | 222    | 24    | 5             | (Cinco)                  |
| Profesional Especializado      | 222    | 20    | 23            | ((Veintitrés)            |
| Profesional Universitario      | 219    | 18    | 14            | (Catorce)                |
| Profesional Universitario      | 219    | 13    | 1             | (Uno)                    |
| Profesional Universitario      | 219    | 8     | 9             | (Nueve)                  |
| Profesional Universitario      | 219    | 1     | 5             | (Cinco)                  |
| <b>TOTAL NIVEL PROFESIONAL</b> |        |       | <b>60</b>     | <b>(Sesenta)</b>         |
| <b>NIVEL TÉCNICO</b>           |        |       |               |                          |
| Técnico Operativo              | 314    | 17    | 1             | (Uno)                    |
| Técnico Operativo              | 314    | 12    | 2             | (Dos)                    |
| <b>TOTAL NIVEL TÉCNICO</b>     |        |       | <b>3</b>      | <b>(Tres)</b>            |
| <b>NIVEL ASISTENCIAL</b>       |        |       |               |                          |
| Auxiliar Administrativo        | 407    | 27    | 1             | (Uno)                    |
| Auxiliar Administrativo        | 407    | 19    | 2             | (Dos)                    |
| Auxiliar Administrativo        | 407    | 13    | 11            | (Once)                   |
| <b>TOTAL NIVEL ASISTENCIAL</b> |        |       | <b>14</b>     | <b>(Catorce)</b>         |
| <b>TOTAL</b>                   |        |       | <b>77</b>     | <b>(Setenta y siete)</b> |

**ARTÍCULO 2°.-** Los empleos temporales a los cuales se refiere el artículo anterior, deberán encaminarse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, y en las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 3°.-** La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y 2.2.5.3.5 ídem, que fue adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto Distrital rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).**

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor

**ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

**NIDIA ROCÍO VARGAS**  
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

**Decreto Número 621**  
(Noviembre 14 de 2017)

**“Por el cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles requeridos en el marco del “Proyecto Relleno Sanitario Doña Juana” y se dictan otras disposiciones.”**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**  
En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 38 Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 15 de 1999, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, la cual se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado, y que en los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa.

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas por la citada Ley, la autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas, entre otras, en el literal d) artículo 58 ídem, es decir, la: *“Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios”*.

Que el artículo 64 ídem señala: *“Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.”*

Que en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 64 ejusdem, el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo 15 de 1999, asignó al Alcalde Mayor la competencia para declarar las condiciones de urgencia que autoricen la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre inmuebles en el Distrito Capital, según lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 65 ídem en sus numerales 2 y 3 definen los criterios para determinar cuáles son las condiciones que constituyen urgencia, tales como el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio y las consecuencias lesivas que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, establecen entre las atribuciones del Alcalde Mayor las de *“Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo”* y *“Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.”*

Que el artículo 455 del Decreto 190 de 2004 establece: *“El Distrito Capital es competente para adquirir por enajenación voluntaria, o mediante el procedimiento de expropiación, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la ley 388 de 1.997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública. (...)”*.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, el servicio público domiciliario de aseo *“Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. (...)”*.

Que el artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece los principios básicos para la prestación del servicio de aseo, entre los que se encuentra el de minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

Que el artículo 211 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que el sistema integral para la recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos está conformado, entre otros, por la infraestructura y métodos específicos para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición transitoria y final de los residuos sólidos de origen doméstico, industrial y hospitalario, y la recolección, separación, acopio, aprovechamiento y disposición de residuos reciclables.

Que mediante el Decreto Distrital 312 de 2006, complementado por el Decreto Distrital 620 de 2007 se adoptó el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá, previendo dentro de los programas de la Estrategia de Mejoramiento de la Calidad y de Cobertura Universal del Servicio Público de Aseo, el denominado **“Programa de disposición final y tratamiento de residuos sólidos”**, contenido en el artículo 49 ídem, entre cuyos componentes se encuentra el de *“1. Optimización inmediata del relleno sanitario Doña Juana mejorando las condiciones ambientales, previendo todos los riesgos sociales y de prevención de contingencias y situaciones de fuerza mayor”*.

Que mediante la Resolución 2133 del 29 de diciembre de 2000 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se otorgó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Unidad Ejecutiva Especial de Servicios Públicos –UESP- (hoy Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP), licencia ambiental única para el Proyecto denominado –“Relleno Sanitario Doña Juana Zona VIII”, localizado en la vereda El Mochuelo de la localidad de Ciudad Bolívar.

Que el artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificado por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2014, acto administrativo en virtud del cual se modificó la licencia ambiental única para el Proyecto -Relleno Sanitario Doña Juana”, ordenó a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el cumplimiento de una serie de medidas de compensación.

Que el numeral 2 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificado por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2014, ordena a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adelantar los proceso de adquisición de los predios que abastecen de agua a los acueductos veredales del sector, y todos aquéllos inmuebles que garanticen una conectividad ambiental de este territorio con el fin de recuperar la barrera ambiental y manejo paisajístico, afectado por la operación del Relleno Sanitario Doña Juana.

Que adicionalmente el numeral 9 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificado por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2014, ordena a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, *“Impulsar el proceso de legalización y saneamiento predial del jardín infantil del Barrio Paticos y del Jardín Infantil de Mochuelo Alto. Los predios requeridos deberán ser adquiridos por el Distrito Capital, con el objeto de que esta entidad pueda realizar las inversiones pertinentes para garantizar el bienestar y seguridad de los niños de la primera infancia de la zona.”*

Que en aras de dar cumplimiento a las medidas de compensación fijadas en la licencia ambiental única para el Proyecto - Relleno Sanitario Doña Juana, otorgada por la CAR, y en ese sentido garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo, es necesario acudir a las condiciones y criterios definidos en la Ley 388 de 1997, a efectos de declarar las condiciones de urgencia que permitan acudir al mecanismo de la expropiación por vía administrativa.

Que habiéndose identificado en el literal d) del artículo 58 de la Ley 338 de 1997, el criterio que fundamenta en el presente caso los motivos de utilidad pública e interés social, es necesario señalar las condiciones que permiten la declaratoria de los motivos de urgencia de que trata el artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

Que el numeral 2 de artículo 65 de la Ley 338 de 1997, define como criterio de urgencia *“el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio”*, el cual permite acudir a la expropiación por vía administrativa, a efectos de cumplir no solo las medidas de compensación derivadas de la licencia ambiental No. 1351 de 2014, modificada por la licencia No. 2320 de 2014, sino también garantizar la protección del medio ambiente, en tanto que los predios que serán adquiridos abastecen de agua a los acueductos veredales del sector de influencia del relleno sanitario y permiten garantizar la conectividad ambiental en el territorio.

Que el numeral 3 del artículo 65 de la Ley 335 de 1997, define como criterio de urgencia *“las consecuencias lesivas que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra”*, el cual justifica acudir a la expropiación por vía administrativa de los predios a adquirir por parte de la UAESP, en la medida que el incumplimiento de las medidas de que trata la licencia ambiental No. 1351 de 2014, modificada por la licencia No. 2320 de 2014, no solo repercute en sanciones administrativas, sino en el daño causado al medio ambiente y a las comunidades aledañas al relleno sanitario.

Que en cumplimiento de las medidas de compensación derivadas de la licencia ambiental No. 1351 de 2014, modificada por la licencia No. 2320 de 2014, se busca con la compra de los predios que abastecen de agua a los acueductos veredales del sector, la protección de las quebradas Aguas Calientes y la Porquera; y con la compra de los predios ubicados en el Barrio Paticos, la construcción de un jardín infantil para uso de la comunidad.

Que las medidas de compensación a que se ha hecho referencia, son requisito indispensable para compensar las acciones derivadas de la operación del relleno sanitario, cumplir con las condiciones de la licencia y mantener la operación del Relleno Sanitario Doña Juana.

Que para dar cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 2 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificada por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2014 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, identificó los siguientes predios inmuebles a ser adquiridos:

| NOMBRE DE PREDIO        | CHIP        | FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA |
|-------------------------|-------------|---------------------------------|
| Pubenza Mochuelo III    | AAA0143TBHY | 50S-259576                      |
| Buenavista Mochuelo III | AAA0156OPDE | 50S-600454                      |
| Repetidora Mochuelo III | AAA0156OORU | 50S-40302533                    |
| Buenavista              | SIN         | 50S-589235                      |

|  |             |              |
|--|-------------|--------------|
| El Rodadero Mochuelo III                 | AAA0156OPBS | 50S-40430677 |
| El Higueron Mochuelo III                 | AAA0156OPCN | 50S-40430676 |
| Mochuelo Mochuelito III                  | AAA0143ZEXS | 50S-770090   |
| El Pedregal                              | AAA0156NJUZ | 50S-36796    |
| La Esperanza                             | AAA0040MYJH | 50S-1023505  |
| Lotes 31 y 32 Pte las Marías             | AAA0143TBCX | 50S-157045   |
| Las Margaritas Pte las Manas Quiba Alto  | AAA0143XRRU | 50S-40021824 |
| Los Alpes Mochuelo Alto                  | AAA0137DBBS | 50S-340542   |
| La Palmera                               | AAA0143WJCN | 50S-1005777  |
| San Isidro Mochuelo Alto                 | AAA0143WDZE | 50S-40295423 |
| Buenos aires                             | AAA0143PMEP | 50S-40103483 |
| La Rivera                                | AAA0143SHPA | 50S-462141   |
| Lote Quiba Pte Hda el Granero Quiba Alto | AAA0143SMTO | 50S-559573   |
| Pte La Esperanza Las Brisas              | AAA0143CKLW | 50S-1012828  |

Que para dar cumplimiento a la obligación contenida el numeral 9 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificado por el artículo 5 de

la Resolución 2320 de 2014, se identificaron los siguientes predios a ser adquiridos:

| DIRECCION             | CHIP        | FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA |
|-----------------------|-------------|---------------------------------|
| KR 18H 91B 33 SUR     | AAA0143XCRJ | 50S-1081331                     |
| KR 18H 91B 39 SUR     | AAA0020RDUZ | 50S-1089842                     |
| KR 18H 91B 45 SUR     | AAA0143XKWW | 50S-40010125                    |
| KR 18H 91B 51 SUR     | AAA0157HCLW | 50S-1096949                     |
| CL 91C SUR 18H 14     | AAA0020RBZM | 50S-1029714                     |
| CL 91C SUR 18H 20     | AAA0157HCMS | 50S-1152424                     |
| CL 91B BIS SUR 18H 15 | AAA0020PYPA | 50C-1008962                     |

Que las razones consignadas anteriormente se adecúan a los criterios señalados en el artículo 65, numerales 2 y 3 de la Ley 388 de 1997, por lo cual es viable adelantar la expropiación administrativa de los predios que se encuentran identificados en los planos anexos, los cuales hacen parte del presente decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social-** Declarar la existencia de motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición de los inmuebles requeridos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los numerales 2 y 9 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificado por el artículo 5 de la Resolución CAR 2320

de 2014, en el marco de la licencia ambiental única para el Proyecto -Relleno Sanitario Doña Juana, de conformidad con lo dispuesto en literal d) del art. 58 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con el art 63 ibídem.

**ARTÍCULO 2º Declaratoria de condiciones de urgencia-** Declarar la existencia de condiciones de urgencia, por motivos de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles a los que se refiere el artículo anterior y que se relacionan a continuación:

1. Conforme al numeral 2 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificada por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2014:

| NOMBRE DE PREDIO         | CHIP        | FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA |
|--------------------------|-------------|---------------------------------|
| Pubenza Mochuelo III     | AAA0143TBHY | 50S-259576                      |
| Buenavista Mochuelo III  | AAA0156OPDE | 50S-600454                      |
| Repetidora Mochuelo III  | AAA0156OORU | 50S-40302533                    |
| Buenavista               | SIN         | 50S-589235                      |
| El Rodadero Mochuelo III | AAA0156OPBS | 50S-40430677                    |

|  |             |              |
|--|-------------|--------------|
| El Higuero Mochuelo III                  | AAA0156OPCN | 50S-40430676 |
| Mochuelo Mochuelito III                  | AAA0143ZEXS | 50S-770090   |
| El Pedregal                              | AAA0156NJUZ | 50S-36796    |
| La Esperanza                             | AAA0040MYJH | 50S-1023505  |
| Lotes 31 y 32 Pte las Marías             | AAA0143TBCX | 50S-157045   |
| Las Margaritas Pte las Manas Quiba Alto  | AAA0143XRRU | 50S-40021824 |
| Los Alpes Mochuelo Alto                  | AAA0137DBBS | 50S-340542   |
| La Palmera                               | AAA0143WJCN | 50S-1005777  |
| San Isidro Mochuelo Alto                 | AAA0143WDZE | 50S-40295423 |
| Buenos aires                             | AAA0143PMEP | 50S-40103483 |
| La Rivera                                | AAA0143SHPA | 50S-462141   |
| Lote Quiba Pte Hda el Granero Quiba Alto | AAA0143SMTO | 50S-559573   |
| Pte La Esperanza Las Brisas              | AAA0143CKLW | 50S-1012828  |

2. Conforme el numeral 9 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificado por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2014,

| DIRECCION             | CHIP        | FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA |
|-----------------------|-------------|---------------------------------|
| KR 18H 91B 33 SUR     | AAA0143XCRJ | 50S-1081331                     |
| KR 18H 91B 39 SUR     | AAA0020RDUZ | 50S-1089842                     |
| KR 18H 91B 45 SUR     | AAA0143XKWW | 50S-40010125                    |
| KR 18H 91B 51 SUR     | AAA0157HCLW | 50S-1096949                     |
| CL 91C SUR 18H 14     | AAA0020RBZM | 50S-1029714                     |
| CL 91C SUR 18H 20     | AAA0157HCMS | 50S-1152424                     |
| CL 91B BIS SUR 18H 15 | AAA0020PYPA | 50C-1008962                     |

**ARTÍCULO 3°. Entidad encargada del proceso de adquisición predial por enajenación voluntaria y expropiación administrativa.** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP- dará inicio, tramitará y llevará hasta su finalización los procesos de adquisición por motivos de utilidad pública e interés social, tanto por enajenación voluntaria como por expropiación por vía administrativa de los predios identificados en el artículo 2 del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 4°- Vigencia.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Distrital.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).**

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor

**GUILLERMO HERRERA CASTAÑO**  
Secretario Distrital de Hábitat

## RESOLUCIONES DE 2017

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

### Resolución Número 524 (Noviembre 8 de 2017)

**“Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en unos empleos de carácter temporal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**  
En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 122 de la Constitución Política, dispone que: “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contempla-

dos en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.

Que de acuerdo con la Ley 909 de 2004 en su artículo 21, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., podrá contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio.

Que el Decreto 1083 de 2015, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante oficio No. 2016EE1595 del 3 de agosto de 2016, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable para la creación de ciento treinta y cinco (135) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante oficio 2016EE123820 del 12 de agosto de 2016, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal para la creación de ciento treinta y cinco (135) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto No. 387 del 16 de septiembre de 2016, se crearon unos empleos de carácter temporal en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 420 del 21 de septiembre de 2016, se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. para el ejercicio de las funciones de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Que a efectos de proveer los empleos creados, la Secretaría General atendió los parámetros establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014 y la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular 005 de 2014, en donde se determina el orden prioritario de provisión de esta clase empleos, además, de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5. del Decreto Nacional 648 de 2017.

Que una vez consultada la Comisión Nacional del Servicio Civil respecto de la existencia de listas de elegibles para los empleos de carácter temporal, dicha entidad mediante documento con radicado No. 20161020303051 de 05-10-2016, manifestó la inexistencia de éstas para los citados empleos, razón por la

cual se dio aplicación a lo señalado en la Circular No. 005 de 2014 de la citada Comisión, que establece: “(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad”, por lo que la entidad ofertó los empleos de que trata este acto a los servidores de carrera administrativa de la entidad.

Que el proceso de convocatoria interna adelantado por la Secretaría General, con el fin de proveer dichos empleos con servidores de carrera administrativa, culminó con el nombramiento de dos (2) servidores de carrera en sendos empleos temporales.

Que con el fin de proveer los ciento treinta y tres (133) empleos restantes, la Secretaría General y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Agencia Pública de Empleo- Regional Distrito Capital realizaron el Proceso de Convocatoria de cargos en planta temporal – Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR- Vigencia 2016, el cual culminó con el nombramiento y posesión de noventa y cuatro (94) servidores públicos.

Que a la fecha se encuentran vacantes cuarenta y dos (42) empleos y con el fin de proveerlos, la Secretaría General realizó un segundo Proceso de Convocatoria de cargos en planta temporal – Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR- Vigencia 2016, quedando seleccionados dieciséis (16) aspirantes para ocupar dichas vacantes temporales.

Que posterior a la fecha de inicio del Proceso de Convocatoria adelantado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., fueron aceptadas dos renunciaciones presentadas por funcionarios de carácter temporal – Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR-.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distrital 387 de 2016 tendrán vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2020, se precisa que éstos nombramientos irán hasta esta última fecha, a cuyo vencimiento quien lo ocupe quedará retirado del servicio de manera automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017.

Que los nombramientos efectuados mediante el presente acto administrativo cuentan con la disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 627 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º-** Nombrar a partir de la fecha y hasta el treinta (30) de junio de 2020, en los empleos de carácter temporal a las personas que se señalan a continuación:

| NOMBRES NOMBRES Y APELLIDOS         | CÉDULA DE CIUDADANÍA | DENOMINACIÓN DEL CARGO    | CÓDIGO | GRADO |
|-------------------------------------|----------------------|---------------------------|--------|-------|
| ALBA PATRICIA SALAMANCA APONTE      | 46.367.820           | Profesional Especializado | 222    | 21    |
| ELSA MARGOTH GARZÓN ACOSTA          | 51.705.761           | Profesional Especializado | 222    | 21    |
| ANA ROSA MÉNDEZ VILLAMIZAR          | 51.811.855           | Profesional Universitario | 219    | 15    |
| LILIANA FABIOLA RODRÍGUEZ PEÑA      | 52.426.253           | Profesional Universitario | 219    | 15    |
| MARÍA ELSA SUAREZ ROJAS             | 52.112.219           | Profesional Universitario | 219    | 13    |
| AMILCAR GILBERTO RODRÍGUEZ RESTREPO | 1.015.399.538        | Profesional Universitario | 219    | 13    |
| ANDERSON LUNA MERCADO               | 1.101.443.342        | Profesional Universitario | 219    | 13    |
| GLADYS GARCIA HURTADO               | 51.682.609           | Profesional Universitario | 219    | 13    |
| TATIANA LUCIA OJEDA ACEVEDO         | 52.864.196           | Profesional Universitario | 219    | 13    |
| OLGA CAROLINA SÁNCHEZ GUERRERO      | 52.801.502           | Profesional Universitario | 219    | 08    |
| LAURA NATHALIA CÁRDENAS JIMÉNEZ     | 1.030.641.724        | Profesional Universitario | 219    | 01    |
| LADDI NATALIA ROJAS SERRANO         | 65.632.363           | Profesional Universitario | 219    | 01    |
| EDWIN JONATHAN AROCA OSMA           | 1.016.049.419        | Técnico Operativo         | 314    | 16    |
| MARCELA CAMACHO HERNÁNDEZ           | 1.022.948.093        | Técnico Operativo         | 314    | 16    |
| WENDY CAROLINA LASTRA BELTRÁN       | 1.110.471.561        | Auxiliar Administrativo   | 407    | 24    |
| ANA MILENA NOVA DE LOS RÍOS         | 52.792.691           | Auxiliar Administrativo   | 407    | 24    |

**ARTÍCULO 2º.-** Los nombramientos relacionados en la presente Resolución estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, expedida por el (la) responsable del presupuesto de la entidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Los nombramientos que se hacen en el presente acto administrativo serán hasta el 30 de junio de 2020, a cuyo vencimiento las personas aquí nombradas cesarán automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO 4º.-** Las personas señaladas en el artículo 1º de esta Resolución de conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar a las personas indicadas en el artículo 1º el contenido de la presente Re-

solución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 6º.-** Comunicar a la Dirección de Talento Humano el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para los trámites legales correspondientes.

**ARTÍCULO 7º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).**

**RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS**  
Secretario General

# Resolución Número 529

(Noviembre 9 de 2017)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y,**

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

| No. Empleos | Denominación              | Código | Grado | Dependencia   |
|-------------|---------------------------|--------|-------|---|
| Un (1)      | Profesional Especializado | 222    | 21    | Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional              |
| Un (1)      | Profesional Universitario | 219    | 13    | Subdirección del Sistema Distrital de Archivos                |
| Un (1)      | Técnico Operativo         | 314    | 04    | Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |
| Un (1)      | Técnico Operativo         | 314    | 04    | Dirección Administrativa y Financiera                         |
| Tres (3)    | Auxiliar Administrativo   | 407    | 01    | Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía   |

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en los cargos antes mencionados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), ANDRÉS FELIPE TORRES RODRÍGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.81.717297, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional, de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 2º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), NANCY ANGÉLICA RODRÍGUEZ MARÍN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.52.883.918, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos, de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, de la Subsecretaría Técnica, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 3º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), ANDREA CATALINA SANABRIA RAMÍREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.020.723.394, en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 4º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), JACQUELINE LÓPEZ BORDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.52.859.425, en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 5º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), MÓNICA LILIANA MARTÍNEZ ESPAÑA, identificado(a) con cédula de ciudadanía

No.52.393.196, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 6º:-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), FLOR DEL SOCORRO SÁNCHEZ BELLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.41.713.230, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 7º:-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), DIANA DURLEY SARMIENTO ORTIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.52.364.247, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 8º:-** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, las personas señaladas en los artículos 1º al 7º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**ARTÍCULO 9º:-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos 1º al 7º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 10º:-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

**ARTÍCULO 11º:-** Los presentes nombramientos cuentan con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

**ARTÍCULO 12º:-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).**

**RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS**  
Secretario General

**Resolución Número 530**  
**(Noviembre 9 de 2017)**

**“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad”**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

| No. Empleos | Denominación              | Código | Grado | Dependencia   |
|-------------|---------------------------|--------|-------|---|
| Un (1)      | Profesional Universitario | 219    | 13    | Subdirección del Sistema Distrital de Archivos              |
| Un (1)      | Profesional Universitario | 219    | 08    | Dirección Distrital de Calidad del Servicio                 |
| Un (1)      | Profesional Universitario | 219    | 01    | Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía                   |
| Un (1)      | Técnico Operativo         | 314    | 09    | Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía |
| Uno (1)     | Auxiliar Administrativo   | 407    | 01    | Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía |

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en los cargos antes mencionados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), SANDRA LILIANA LÓPEZ LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.52.474.340, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 2º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ BUITRAGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.52.006.298, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 3º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), FRANK TORRES PAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.16.504.244, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 4º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), MARITZA POVEDA GONZÁLEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.52.332.432, en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Dirección del Sistema Distrital

de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 5º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), ALFONSO CASTAÑEDA BUSTAMANTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.93.118.919, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 6º-** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, las personas señaladas en los artículos 1º al 5º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**ARTÍCULO 7º-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos 1º al 5º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 8º-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

**ARTÍCULO 9º-** Los presentes nombramientos cuentan con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

**ARTÍCULO 10º-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).**

**RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS**  
Secretario General

# Resolución Número 531

(Noviembre 9 de 2017)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

| No. Empleos | Denominación              | Código | Grado | Dependencia                               |
|-------------|---------------------------|--------|-------|---|
| Uno (1)     | Profesional Especializado | 222    | 27    | Dirección Administrativa y Financiera     |
| Uno (1)     | Profesional Universitario | 219    | 15    | Subdirección Técnica de Archivo de Bogotá |

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en los cargos antes mencionados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), YENLY JOHANNA ALONSO BUITRAGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.52.751.779, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 2º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), MITSY JOHANNA PULIDO PÁEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.43.153.435, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subdirección Técnica de Archivo de Bogotá de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 3º-** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, las personas señaladas en los artículos 1º al 3º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**ARTÍCULO 4º-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos 1º al 3º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 5º-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

**ARTÍCULO 6º-** El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

**ARTÍCULO 7º-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).**

**RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS**  
Secretario General

**Resolución Número 532**  
(Noviembre 9 de 2017)

**“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad”**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

| No. Empleos | Denominación              | Código | Grado | Dependencia   |
|-------------|---------------------------|--------|-------|---|
| Un (1)      | Profesional Universitario | 219    | 09    | Subdirección Técnica de Archivo de Bogotá                   |
| Un (1)      | Técnico Operativo         | 314    | 09    | Dirección Distrital de Calidad del Servicio                 |
| Un (1)      | Técnico Operativo         | 314    | 04    | Subdirección de Imprenta Distrital                          |
| Un (1)      | Auxiliar Administrativo   | 407    | 01    | Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía |

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida

a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en los cargos antes mencionados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), DANIEL FELIPE MOLANO CURE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.136.881.923, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Subdirección Técnica de Archivo de Bogotá de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 2º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), RICARDO ANDRÉS DE LOS RÍOS HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.018.416.783, en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 3º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), MARIO ALEXANDER ALARCÓN OROZCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.078.367.111, en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 4º-** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), MARÍA DEL PILAR ARANGUREN MARTÍNEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.693.562, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría

de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 5º-** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, las personas señaladas en los artículos 1º al 4º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**ARTÍCULO 6º-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos 1º al 4º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 7º-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

**ARTÍCULO 8º-** Los presentes nombramientos cuentan con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

**ARTÍCULO 9º-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).**

**RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS**  
Secretario General

**Resolución Número 533**  
(Noviembre 9 de 2017)

“Por la cual se hace un nombramiento”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA  
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Nombrar a la doctora JULIANA MARÍA RODRÍGUEZ ALONSO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.990.955, en el cargo de Asesora Código 105 Grado 02 del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 2º-** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la doctora JULIANA MARÍA RODRÍGUEZ ALONSO, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**ARTÍCULO 3º-** Notificar a la doctora JULIANA MARÍA RODRÍGUEZ ALONSO, el contenido de la presente Resolución a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 4º-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

**ARTÍCULO 5º-** El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

**ARTÍCULO 6º-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).**

**RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS**  
Secretario General